

EL NACIONAL

PERIODICO OFICIAL.

NEVA SERIE - AÑO V.

Quito, miércoles 27 de octubre de 1875.

NUMERO 463.

MOVIMIENTO DE VAPORES.

DEL PACIFICO.

LEGAN.

- 4. Del Norte, con Malas Ingles, francesa y americana, para Panamá directamente.
5. Del Norte, con Malas Ingles, francesa y americana, para Panamá directamente.

SALEN.

- 3. Para Sur, para Paña, Callao e Intermedios y Valparaiso.
6. Para Sur, para Tumbes, Paña, Callao y Valparaiso.

- LEGAN VAPORES A COLON (Asptawlat).
De San Francisco, el 9 y 25 de mayo, y el 21 de junio, y el 24 de julio.
De Hamburgo, Grimsby, y Havre, el 8 y 22 de mayo, el 14 y 28 de junio, y el 11 y 25 de julio.

- LEGAN VAPORES A PANAMA.
De San Francisco, el 1, 15, y 21 de cada mes.
Ligan algunos vapores que tocan en todos los puertos de la America Central y Mejico.

- LEGAN VAPORES DE LIVERPOOL E INTERMEDIOS.
(Via e Intermedios).
Al Callao, el 12 de mayo, y el 18 y 27 de junio, y el 12 de mayo, y el 1, 8, y 22 de junio, y el 5 de mayo.

- SALEN VAPORES DE COLON (Asptawlat).
Para Hampton, Gueburgo, y Southampton, el 7 y 22 de mayo, y el 22 de junio, y el 27 de julio.
Para Gueburgo, Havre, y Hamburgo, el 15 y 21 de mayo, el 19 y 24 de junio, y el 11 y 25 de julio.
Para San Nazario, el 11 y 21 de mayo, y el 14, 17, y 29 de junio.

- SALEN VAPORES DE PANAMA.
Para San Francisco, el 19, 19, y 29 de cada mes.
Para San America, Mejico, y San Francisco, el 19 de cada mes.
(Via e Intermedios).
Del Callao, el 11 y 25 de mayo, 8 y 22 de junio, y 5 de julio.
De Valparaiso, el 12 y 26 de mayo, y el 23 de junio, y el 24 de julio.

CONTENIDO.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

1 Decreto legislativo reformando algunos artículos del Código penal.

INSTRUCCION PUBLICA.

2 El Gobernador de Manabí acompaña copia del libro diario de los fondos del Colegio Olmedo.

MINISTERIO DE HACIENDA.

3 Decreto legislativo declarando libre de derechos la exportación de moneda e barras de plata.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

4 Decreto legislativo ordenando para pago de las pensiones a que por motivo militar tiene derecho la señora Isabel Vaca.

CONGRESO.

5 Cámara del Senado.—Actas de los días 29 y 30 de setiembre, 1 y 2 de octubre, de 1875.
6 Cámara del Congreso.
8 Cámara de Diputados.—Acta del día 22 de agosto.

EXPOSICION OFICIAL.

9 Exposición internacional de Chile.
10 La última palabra de la víctima.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO, DECRETAN.

Art. 1º El artículo 12 del Código penal dirá:
Las penas aplicables a las infracciones son las siguientes:

- En materia criminal.
1º La muerte.
2º La reclusión mayor.
3º La reclusión menor.
Pena peculiar del delito.
La prisión de ocho días a cinco años.

Penas de policía y peculiares de las contravenciones.

- 1º La prisión de uno a siete días;
2º La multa de dos reales a diez pesos.

Penas comunes del crimen y delito.

- 1º El extrañamiento;
2º La interdicción de ciertos derechos políticos y civiles;
3º La multa que exceda de diez pesos.

Penas comunes a todas tres infracciones.

- 1º La multa;
2º El comiso especial;
3º La sujeción a la vigilancia de la autoridad.

El art. 25 dirá: "La pena de reclusión mayor se cumplirá en los establecimientos destinados a este objeto con sujeción a un reglamento especial."

El art. 26 se reforma en los términos siguientes: "La reclusión mayor se ordinaria o extraordinaria la ordinaria se impondrá de cuatro a ocho y de ocho a doce; la extraordinaria por un término fijo de diez y seis años."

El art. 27 dirá: "La reclusión menor se cumplirá en los mismos establecimientos destinados a la represión de los crímenes castigados con reclusión mayor o extraordinaria."

El art. 28 dirá: "La reclusión menor es ordinaria o extraordinaria la ordinaria se impondrá de cuatro a ocho y de ocho a doce; la extraordinaria por un término fijo de doce años."

El art. 29 dirá: "Los condenados a reclusión mayor y menor estarán sujetos al trabajo que les fuere impuesto en los respectivos reglamentos."

Art. 2º En todos los artículos del Código penal en que se habla de penitenciaría, se subrogará reclusión mayor, y donde se diga "reclusión" se leerá reclusión menor.

Art. 3º Los criminales que hubiesen sido condenados a reclusión antes de la promulgación de esta ley, serán tras adados al establecimiento penitenciario construido en la capital de la República, para que allí cumplan el tiempo de su condena.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dado en Quito, capital de la República, a quinze de octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

El Presidente de la Cámara del Senado, Julio Saenz.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante.—El Secretario del Senado, Alejandro Rivadeneira.—El Diputado Secretario, José J. Estupiñán.

Palacio de Gobierno en Quito, el 22 de octubre de 1875.—Ejecútese.—JOSE J. ESTUPIÑAN.—El Ministro del Interior, R. Polít.

INSTRUCCION PUBLICA.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia de Manabí.—Portoviejo, octubre 7 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior e Instrucción pública. Señor.—Para los fines legales, tengo la honra de remitir a US. H. la copia del diario de los fondos del colegio Olmedo que lleva la Tesorería de hacienda correspondiente a la segunda quincena del mes próximo pasado.

Dios guarde a US. H.—José P. Zambrano.

Copia exacta y textual del diario del colegio Olmedo de la Tesorería de hacienda de Manabí correspondiente a la segunda quincena del mes de setiembre del presente año.

INGROSOS.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes 'Vienen' 6713,73, 'Partida 75', 'Setiembre 16.—Caja. Diez y nueve pesos cuarenta y nueve centavos recaudados en la Aduana de Manabí en la primera quincena del presente mes y se egresan en la partida 482 del diario de rentas comunes' 19,49, 'Existencia total' 6733,22, 'En caja' 218,22, 'En vales' 6515, 'Igual' 0000,00.

Es copia.—Tesorería de hacienda de Manabí.—Portoviejo, setiembre 30 de 1875.

Emilio Monje.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO, DECRETAN.

Art. 1º Desde el 1º de enero de 1875 se impondrá la exportación de moneda e barras de plata.

Art. 2º Para la circulación en las oficinas perceptoras de rentas públicas y las obligaciones procedentes de contratos que produzcan efectos jurídicos se tendrá como moneda legal las piezas de talla mayor, llamadas pesos fuertes, soles, cinco francos &ca. que tenga 900 milésimos de fino y las de menor talla con tal que tengan hasta 835 milésimos.

Art. 3º No podrá obligarse a recibir en moneda de cobre mas de cinco pesos, cualquiera que sea la cantidad sobre que recaigan las transacciones.

Art. 4º El Poder Ejecutivo introducirá en medios centavos de cobre hasta una suma que podrá pasar de 5,000 pesos.

Los pagos en medios reales de plata solo podrán hacerse hasta el 10 por ciento.

Art. 5º Quedan derogadas las leyes e disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento. Dado en Quito, capital de la República a diez y nueve de octubre de mil ochocientos setenta y cinco.

El Vicepresidente del Senado, Julio Saenz.—El Presidente de la Cámara de Diputados, Pablo Bustamante.—El Secretario del Senado, Alejandro Rivadeneira.—El Diputado Secretario, José J. Estupiñán.

Palacio de Gobierno en Quito, el 22 de octubre de 1875.—Ejecútese.—JOSE J. ESTUPIÑAN.—El Ministro de Hacienda, R. Polít.

República del Ecuador.—Gobernación de la provincia del Guayas.—Guayaquil, octubre 13 de 1875.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Honroso me es acompañar a US. H. para conocimiento del Supremo Gobierno, a cuenta que el señor Administrador de Aduana ha presentado a esta Tesorería por la segunda quincena del mes próximo pasado.

Dios guarde a US. H.—Vicente de San Esteban.

Cuentas que presenta el Administrador de Aduana a la Tesorería de hacienda, correspondiente a la 2ª 15ª de setiembre de 1875.

INGRESO.

Table with 3 columns: Item, Amount, and Total. Includes 'Importación, la parte reducida a pagaré' 10,874,12, 'Intereses' 602,16, 'Amortización seis por ciento' 1,023,68, 'Biblioteca de Quito' 87,44, 'Venticinco por ciento' 131,66, 'Carretera de importación de Quito' 774,40, 'Colegio San Vicente' 1,492,34, 'Caja de minas' 317,45, 'Derecho de maldonado' 634,69, 'Exportación, lo que sigue: Quina' 615,31, 'Caucho' 729,66, 'Orchilla' 357,04, 'Moneda' 95,24, 'Derecho de fero' 440,63, 'Incendios' 362,67, 'Contratistas del muelle' 363,13, 'Colegio San Vicente' 363,45, 'Valor de una beca' 523,45, 'Colegio de niñas en Tesorería' 317,45, 'Camino de Naranjal id. id.' 832,79, 'Calle de Guayaquil' 634,69, 'Derecho de maldonado id. id.' 309,88, 'Pagares al Tesoro' 11,367,59, 'Pagares a favor del Tesoro, inclusiva la exportación de moneda' 12,974,60, 'Administración de Aduana—Guayaquil, setiembre 30 de 1875.—El Administrador, José T. Noboa.—El Interventor, Francisco J. Suárez.' 27,086,25, 27,086,25.

EGRESO.

Table with 3 columns: Item, Amount, and Total. Includes 'Valor de los pagarés al Tesoro, por solo importación Se deduce el 65 por ciento para el Banco' 10,765,43, 'Queda al Tesoro' 3,767,91, 'Valor de la parte al contado' 7,237,76, 'Se deduce el uno por ciento para incendios' 72,27, 'So deduce el 65 por ciento para el Banco' 7,135,46, 'Queda al Tesoro' 2,804,42, 'Jueda al Banco por la parte de pagarés' 6,987,52, 'Id. id. id. al contado' 4,651,06, 'Queda al Tesoro por la parte de pagarés' 3,767,91, 'Id. id. id. al contado' 2,804,42, 'Aduana de Guayaquil, setiembre 30 de 1875.—Noboa, Suárez.' 11,848,58, 6,272,83.

ADMINISTRACION DE ADUANA.—GUAYAQUIL, SETIEMBRE 30 DE 1875.—EL ADMINISTRADOR, JOSÉ T. NOBOA.—EL INTERVENTOR, FRANCISCO J. SUÁREZ.

DEMOSTRACION DE LO QUE CORRESPONDE AL TESORO Y AL BANCO DEL ECUADOR POR LA PARTE DE IMPORTACION.

Table with 3 columns: Item, Amount, and Total. Includes 'Valor de los pagarés al Tesoro, por solo importación Se deduce el 65 por ciento para el Banco' 10,765,43, 'Queda al Tesoro' 3,767,91, 'Valor de la parte al contado' 7,237,76, 'Se deduce el uno por ciento para incendios' 72,27, 'So deduce el 65 por ciento para el Banco' 7,135,46, 'Queda al Tesoro' 2,804,42, 'Jueda al Banco por la parte de pagarés' 6,987,52, 'Id. id. id. al contado' 4,651,06, 'Queda al Tesoro por la parte de pagarés' 3,767,91, 'Id. id. id. al contado' 2,804,42, 'Aduana de Guayaquil, setiembre 30 de 1875.—Noboa, Suárez.' 11,848,58, 6,272,83.

ADMINISTRACION DE ADUANA.—GUAYAQUIL, SETIEMBRE 30 DE 1875.—EL ADMINISTRADOR, JOSÉ T. NOBOA.—EL INTERVENTOR, FRANCISCO J. SUÁREZ.

CONVERSION DE MONEDA.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes 'Conversion de moneda' 258554,02, 'Socios' 300000,00, 'Sucursal de Quito' 37393,63, 'Sucursal de Cuenca' 134824,63, 'Cédulas hipotecarias' 17000,00, 'Compra y venta de letras' 34433,68, 'Varios' 39111,78, 'Banco del Ecuador.—Guayaquil, setiembre 1º de 1875. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda. Señor.—Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de Bancos, tenemos el honor de adjuntar a US. H. el balance general de las operaciones de este Banco el 31 del próximo pasado. Sonos de US. H. muy atentos SS. SS.—Por el Banco del Ecuador, E. M. Arceaga, Gerente.—P. J. P. Escobar, Francisco J. de Santisteban, Interventor de turno.' 258554,02, 258554,02.

PASIVO.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes 'Capital' 1000000,00, 'Billetes en circulación' 98566,00, 'Cuentas corrientes acreedoras' 273934,80, 'Depósitos a vista' 1411,12, 'Id. a plazo' 78780,40, 'Comisiones' 1477,73, 'Intereses y descuentos' 1878,09, 'Banco del Ecuador.—Guayaquil, octubre 2 de 1875. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.' 2357698,14, 2357698,14.

ACTIVO.

Table with 2 columns: Item and Amount. Includes 'En efectivo' 309604,48, 'En letras por cobrar' 13690,08, 'Cuentas corrientes deudoras' 173247,64, 'Documentos por cobrar' 205817,53, 'Inventarios' 72839,77, 'Justos generales' 10742,50, 'Gobierno del Ecuador' 123744,74, 'Préstamos al Gobierno' 421487,62, 'Gobierno por diezmos' 117893,78, 'Por el Banco del Ecuador.—E. M. Arceaga, Gerente.—Por pedimento de N. Madryal, Antonio Madryal, Interventor de turno. Banco del Ecuador.—Guayaquil, octubre 2 de 1875. Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.' 309604,48, 309604,48.

En cumplimiento de la ley, tenemos el honor de adjuntar el balance general...

Estado del Banco del Ecuador en setiembre 30 de 1875.

Table with financial data: Caja, Efectivo, Letras por cobrar, Cuentas corrientes deudoras, etc.

Table with financial data: Capital, Billetes en circulación, Cuentas corrientes acreedoras, etc.

Por el Banco del Ecuador, E. M. Arce, Gerente...

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ECUADOR, REUNIDOS EN CONGRESO.

Vista la solicitud de la señora Isabel Vaca, viuda del finado General Gabriel Urbina...

SECRETAN:

Art. único. El Poder Ejecutivo ordenará el pago de las pensiones...

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecución y cumplimiento.

Dado en Quito, capital de la República, a once de octubre de mil ochocientos setenta y tres...

CONGRESO CONSTITUCIONAL DE 1875. CÁMARA DEL SENADO. Sesión del 29 de setiembre.

Reunidos los III. Presidentes, Vicepresidentes, Ilmo. Ordóñez, Donoso, Roldán, Sarraón, Ponce, Cuesta, Espinosa, Viteri, Egúiguren, Viteri (Domingo), Viteri...

(Benigno) y Espinosa, se leyó y aprobó el acta precedente.

Dijo cuenta con el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Leída una solicitud del señor Manuel Pareja, contraída a pedir se disuelvan las guardias nacionales...

Sanatada la discusión pasó a segunda el proyecto de decreto que restablece el cantón "Sucre" en la provincia de Manabí.

Puesto en tercer debate el proyecto de ley reformatorio de la de elecciones, el Sr. Viteri (Domingo) tomó la palabra...

Después fué discutido por tercera vez el proyecto que amplía por treinta años el plazo que concede el decreto legislativo...

Consideradas las modificaciones que el H. Cámara de Diputados había hecho al artículo 6.º del H. Reg. los señores Benigno y Cossin para la composición de un puente...

Habiéndose hecho presente el Sr. señor Ministro, doctor don Luis A. Salazar, progió la tercera discusión del Código de comercio...

El Presidente, Rafael Pólit. El Secretario, Alejandro Rivadeneira.

de Bruto y de Coton, y sea la única expresión del derecho y de la libertad. La que las elecciones fuesen verdaderamente libres...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Senado por la revocatoria, quedando decidida en consecuencia la modificación...

Continuando la tercera discusión del proyecto del Código de comercio, se aprobó...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Que el castigo no de una dolorosa experiencia, y seguimos en el futuro ser más moderados en el uso del crédito.

Continuando la tercera discusión del proyecto del Código de comercio, se aprobó...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...

Después de haber leído el informe de la comisión de guerra, accediendo a la solicitud...



